

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN** ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés Isla, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO ALIMENTOS**

SINDY PAOLA VALDIRIS OSPINA DEMANDANTE: FREDY JAVIER JIMENEZ GARCIA **DEMANDADO:** RADICADO: 88001-3184-001-2023-00134-00

AUTO No.0894-23

Se cuenta en el proceso de la referencia que la accionante en esta causa manifiesta que actúa por intermedio de apoderada judicial en calidad de defensora pública, vinculada a la Defensoría del Pueblo - Regional San Andrés, allegándose con la presentación del líbelo introductorio, solicitud de amparo de pobreza, para que este despacho se lo reconozca a su favor de su representada e en este asunto.

Para lo anterior, manifiesta en el escrito bajo estudio que, carece de recursos económicos suficientes para el trámite del citado proceso, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre presentada por el extremo accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza a la accionante.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: Accédase a la solicitud de amparo de pobreza solicitado por el extremo accionante en esta causa integrado por la señora SYNDY PAOLA VALDIRIS OSPINA, de conformidad a lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO **JUEZA**

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 0111, hoy 6-DICIEMBRE-2023

> WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA Secretaria

> > Firmado Por: Irina Margarita Diaz Oviedo Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia

Código: FPF-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018

1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c77e44a063d830ec27e29d447ddccc062c07b6907b5d79082cdfc3985e3c880b

Documento generado en 05/12/2023 11:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica